

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0046.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada, esto es, PROTECCIÓN S.A. y MAGNOLIA CHICA CADAVID se notificaron por conducta concluyente del auto admisorio el 23 de julio de 2020 y dentro del término que tenían para pronunciarse sobre la misma lo hicieron, por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 21 de agosto de 2020 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 428

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por las codemandadas PROTECCIÓN S.A y MAGNOLIA CHICA CADAVID dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por EMMA MARIA VALENCIA ALARCÓN, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se convoca a las partes para que comparezcan personalmente, a las audiencias públicas de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, el día **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 085 de junio 30 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA